

Pide : APELACION

UNIVERSIDAD	DE INGENIERIA
Facultad	Química y Textil
M	S
APEDIE	1208-2006
RECIBIDO	
FECHA: 28/03/06	HORA: 3:05 pm

SEÑORA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERIA QUÍMICA Y TEXTIL,  
WILMAN VICENTE BENITES MITMA con DNI N° 06147540, con domicilio real en Jr. Manuel Villar 121 segundo piso, Urbanización Ingeniería San Martín de Porres, y, procesal en Jr. Carabaya 928-306 Lima, con todo respecto dice:

Que con legítimo interés, interpongo RECURSOS DE APELACIÓN contra el ACUERDO DE CONSEJO DE FACULTAD del 23.03.06, que REDUCE mi carga horaria, a sólo tres horas semanales, esperando lograr ante el CONSEJO UNIVERSITARIO su total revocatoria.

#### FUNDAMENTOS DEL RECURSO

- El acuerdo recurrido contiene ERROR DE HECHO, porque mi calidad no es la de un simple contratado, al que en cualquier momento se le puede variar el contrato, si no que mi calidad es la de un trabajador que tiene derecho a PROTECCION CONSTITUCIONAL contra el Despido Arbitrario, y, además a un justo y DEBIDO PROCESO como consecuencia del cual se pueda dar por finalizada la relación laboral.
  - En aplicación del principio de PRIMACIA DE LA REALIDAD, mis catorce años consecutivos, me convierten en un trabajador común y corriente.
  - El inicial contrato de trabajo cuyo plazo extintivo ya operó, y, que por el transcurso del tiempo se desnaturalizó, carece ya de total trascendencia jurídica, pues el vínculo laboral con la UNIVERSIDAD es de un trabajador permanente.
- Hay error de DERECHO, en el Acuerdo del Consejo de Facultad que me reduce la carga horaria, porque con RESOLUCIÓN RECTORAL numero 00426 del 05.06.97 se me asignaron NUEVE HORAS lectivas de enseñanza, y, solo por una Resolución Rectoral, producto del DEBIDO PROCESO, podría variarse mi derecho.
- El acuerdo del Consejo de Facultad me perjudica gravemente, y, en la practica ME EXCLUYE DE LA UNIVERSIDAD, porque al reducirme la carga horaria mi sueldo que percibo durante 14 años, se reducirá en un 40%, violándose mis derechos constitucionales. La reducción en verdad, esconde un Despido Arbitrario encubierto.
  - 1991 RR997 40 hrs.
  - 1997 RR426 9 hrs.
  - 2006 S/RR 3 hrs.
- Tengo derechos adquiridos que la constitución me reconoce, como lo son por ejemplo pedir que el Consejo Universitario REVISE un acuerdo del Consejo de Facultad, producto del error de hecho, de derecho y que provoca agravio.

UN SI. Ruego una respuesta inmediata a la presente petición.

Por tanto  
Disponga como es de ley.  
Lima, 24 de Marzo del 2006

- C.C.
- Miembros del Consejo Universitario
  - Miembros del Consejo de Facultad - FIQT
  - Control interno de la UNI
  - Vicerrector académico
  - Rector
  - TEUNI
  - ADUNI

  
WILMAN VICENTE BENITES M.  
CODIGO DOCENTE 918063A

SECRETARIA	
ADUNI	
Fecha:	28/03/06
Hora:	4:05 pm
Año:	2006
RECIBIDO	

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA  
 Facultad de Ingeniería Química y Textil  
**MESA DE PARTES**  
 EXPEDIENTE N°: 1307-06  
 RECIBIDO POR: [Firma]  
 FECHA: 06-04-06 HORA: 9:50 am

Pide : APELACIÓN

SEÑORA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA Y TEXTIL,  
 WILMAN VICENTE BENITES MITMA, con DNI N° 06147540, con domicilio real en Jr. Manuel Villar 121 – segundo piso Urb. Ingeniería San Martín de Porres, procesal en Jr. Carabaya N° 928 – 306 – Lima, con todo respeto dice:

Subsanando mi Involuntaria Omisión reitero mi apelación, con firma de Abogado.  
 Que con legítimo interés, interpongo RECURSOS DE APELACIÓN contra el ACUERDO DE CONSEJO DE FACULTAD del 23.03.06, que reduce mi carga horaria, a sólo tres horas semanales, esperando lograr ante el CONSEJO UNIVERSITARIO su total revocatoria.

**FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

1. El acuerdo recurrido contiene ERROR DE HECHO, porque mi calidad no es la de un simple contratado al que en cualquier momento se le puede variar el contrato, si no que mi calidad es la de un trabajador que tiene derecho a PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL contra el despido arbitrario, y, además a un justo y DEBIDO PROCESO como consecuencia del cual se pueda dar por finalizada la relación laboral.
  - 1.1 En aplicación del principio de PRIMACÍA DE LA REALIDAD, mis catorce años consecutivos, me convierten en un trabajador común y corriente.
  - 1.2 El inicial contrato de trabajo cuyo plazo extintivo ya operó, y, que por el transcurso del tiempo se desnaturalizó, carece ya de total trascendencia jurídica, pues el vinculo laboral con la universidad es de un trabajador permanente.
2. Hay error de DERECHO, en el acuerdo del consejo de facultad que me reduce la carga horaria, porque con RESOLUCIÓN RECTORAL numero 00426 del 05.06.97 se me asignaron NUEVE HORAS lectivas de enseñanza, y, solo por una resolución rectoral, producto del debido proceso, podría variarse mi derecho.
3. El acuerdo del consejo de facultad me perjudica gravemente, y, en la practica ME EXCLUYE DE LA UNIVERSIDAD, porque al reducirme la carga horaria mi sueldo que percibo durante 14 años, se reducirá en un 40%, violándose mis derechos constitucionales la reducción en verdad, esconde un Despido Arbitrario encubierto.
 

3.1	1991	RR 997	40 hrs.
3.2	1997	RR 426	9 hrs.
3.3	2006	S/RR	3 hrs.
4. Tengo derechos adquiridos que la constitución me reconoce, como lo son por ejemplo pedir que el Consejo Universitario REVISE un acuerdo del Consejo de Facultad, producto del error de hecho, de derecho y que provoca agravio.

UN SI.- Ruego una respuesta inmediata a la presente petición.

[Firma]  
 ALEJANDRO PIAGGIO FERNANDEZ  
 ABOGADO

**POR TANTO:**  
 Disponga como es de ley,  
 Lima, 05 de Abril de 2006

- C.C.:
- Miembros del Consejo Universitario
  - Miembros del Consejo de Facultad
  - Órgano de control institucional UNI
  - Vicerrector académico
  - Rector
  - TEUNI
  - ADUNI

**SECRETARIA ADUNI**  
 Fecha: 6 de Abril  
 Hora: 3:00 pm  
 Año: 2006 Firma: [Firma]  
**RECIBIDO**

[Firma]  
 Código Docente 998063A.